ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Gobierno
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
RECIBIDO
22 FEB 2021
DIRECCIÓN GENERAL
MINISTERIO DE GOBIERNO

INSTRUCTIVO

VDS-SC/DESP. No. 03/2021

DE	: Jaime Mamani Espíndola **VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS**
A	: La DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS – DGSC, LAS JEFATURAS DISTRITALES y RESPONSABLES REGIONALES.
REF.	: TRÁMITE DE AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS PREVIAS
FECHA	: La Paz, 19 de febrero de 2021

De mi mayor consideración:

En aplicación de las medidas preventivas y de regulación del marco normativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS – DGSC se emitió el REGLAMENTO DE OPERACIONES CON SUSTANCIAS CONTROLADAS Y PRECURSORES DE USO INDUSTRIAL que fue aprobado por DECRETO SUPREMO No. 25846, en cuyo Artículo 37 se estableció de manera taxativa los **PLAZOS DE LOS TRÁMITES** que son necesarios e indispensables para el manejo y/o manipulación legal de las sustancias químicas insertas en la Lista V del ANEXO de la LEY No. 913.

En el caso de las AUTORIZACIONES y/o LICENCIAS PREVIAS necesarias para las operaciones de importación, exportación y producción se dispone lo siguiente:

ARTICULO 37.- (Plazos para los Trámites).-

a) Resolución Administrativa de Licencia Previa.- *La Dirección General de Sustancias Controladas, elaborará los proyectos de Resoluciones Administrativas para su posterior aprobación y firma del Viceministro de Defensa Social para la concesión de Licencias Previas…, en el* ***plazo máximo de diez (10) días hábiles****…, siempre y cuando la persona jurídica tenga al día y debidamente validados, los descargos mensuales exigidos por ley.*

En consideración de lo mencionado y existiendo una disposición legal expresa que regula el plazo de los trámites, a partir de la fecha se **INSTRUYE** lo siguiente:

1) La Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC), sus Oficinas Distritales y Regionales en la gestión de los trámites de AUTORIZACIONES y/o LICENCIAS PREVIAS deben cumplir obligatoriamente el plazo señalado en el Reglamento de Operaciones, bajo responsabilidad funcionaria en caso de incumplimiento.

2) La Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC), sus Oficinas Distritales y Regionales, **DEBERÁN** implementar una HOJA DE RUTA INTERNA del seguimiento de los trámites, incorporando obligatoriamente la FECHA de INGRESO y SALIDA del trámite de cada una de las Unidades y/o Áreas que intervengan en el mismo.

JEFATURA UNIDAD JURIDICA V°B° LICENCIAS PREVIAS

c.c. Arch.

MINISTERIO DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS
DESPACHO
La Paz - Bolivia

Jaime Mamani Espíndola
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS
MINISTERIO DE GOBIERNO